

ORDENANZA N° 3525.-

Expte. 4.032 - 12.472/966.-

La Plata, 20 de febrero de 1967.-

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio de las facultades del Departamento Deliberativo Municipal, sanciona con fuerza de :

O R D E N A N Z A N° 3.525

Para el Partido de La Plata

ARTICULO. 1º.- Fijase en la suma de TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$30%), el derecho de alguacilaje, por cada diligencia, para los oficiales de justicia ad hoc que actúen en los juicios de apremio, que tramitan por ante el Juzgado de Paz y Alcaldías de esta ciudad, en que la Municipalidad es actora, de acuerdo con el decreto - ley 15.251, año 1956.-

ARTICULO. 2º.- Fijase en la suma de CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$40%), el derecho de alguacilaje por igual concepto, en el caso que la notificación deba efectuarse fuera de la zona urbana de la ciudad, en los juicios que se tramitan ante el Juzgado de Paz, o cuando la misma deba realizarse a una distancia de más de treinta cuadras del asiento de la Alcaldía.-

ARTICULO. 3º.- Estos derechos serán satisfechos por la municipalidad, previo informe de la Dirección de Asuntos Legales.-

ARTICULO. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto vigente.-

ARTICULO. 5º.- Derógase la Ordenanza N° 2.575/960.-

ARTICULO. 6º.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el "Boletín Oficial" y, a sus efectos, vuelva a la municipalidad recurrente.-

FIRMADO: General de Brigada (R.E.) FRANCISCO IMAZ Gobernador de la provincia de Buenos Aires.-

" : Coronel (R.E.) H.K. BRENNER Ministro de Gobierno.-

Es Copia.-

C.C.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL FECHA: 3 de marzo de 1967.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 13, de fecha 15/4/967.-